

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintisiete (27) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2018-00078-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO
Demandante: ANGIE LUZ CHINCHILLA QUINTERO
Demandado: DUBLIS ANTONIO AVILES GUTIERRZ

Teniendo en cuenta el memorial, presentado por el apoderado juncial de la parte demandada DUBLIS ANTONIO AVILES GUTIERREZ, donde solicita se haga el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el salario del demandado toda vez que en el proceso de la referencia se tramitan 2 exoneraciones de cuota de alimento de los menores M Y D AVILES CHINCHILLA.

Así las cosas, este despacho procederá a retener la cuota de alimento de uno de los menores atendiendo lo ordenado en sentencia de fecha 23 de junio del 2022, y se seguirá entregando la cuota de alimento correspondiente a otros 2 menores hasta que se tramite las exoneraciones de las cuotas de alimentos

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Retener la cuota de alimento correspondiente a uno de los menores atendiendo lo ordenado en sentencia de fecha 23 de junio del 2022.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de la cuota de alimentos correspondiente a los otros dos menores, hasta que se resuelva las exoneraciones de las cuotas de alimento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 27/06/23

Se notifica por estado No. 059

del 23/06/23

A: _____

El Secretario

